

15 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA

Mesa redonda 2

El VIH/SIDA y los derechos humanos

I. La cuestión

1. La medida en que se descuidan o por el contrario, se promueven los derechos humanos es un importante factor en la distribución de la infección para el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) dentro de una población determinada, y en la velocidad con que la infección progresa hacia la aparición del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y hacia la muerte. Desde la concepción de la primera estrategia mundial contra el SIDA en 1987¹, los derechos humanos han sido fundamentales en la respuesta contra la epidemia del VIH/SIDA. Los vínculos entre el problema del VIH/SIDA y los derechos humanos consagrados en importantes tratados internacionales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de los Derechos del Niño, así como en la restante legislación internacional sobre derechos humanos, ha sido reiterada y crecientemente clarificada en declaraciones normativas de la Asamblea General² y de la Asamblea Mundial de la Salud³, al igual que en declaraciones de los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los gobiernos que ratifican los tratados internacionales sobre derechos humanos asumen la obligación jurídica de asegurar que sus leyes, políticas y prácticas nacionales estén en armonía con los derechos

consagrados en aquéllos. Esta obligación también comprende la presentación de informes periódicos a los órganos de supervisión de los tratados, todos los cuales han afirmado su interés en que, al cumplir esa obligación de información, los gobiernos incluyan las materias relativas al VIH/SIDA. Además, en las Directrices internacionales de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos⁴, se exponen con cierto detalle enfoques concretos encaminados a garantizar el respeto, la protección y la plena realización de los derechos humanos en relación con el VIH/SIDA. La importancia de poner las políticas y programas relativos al VIH/SIDA en armonía con la legislación internacional sobre los derechos humanos se refleja en términos generales en algunas políticas y programas internacionales pero, desafortunadamente, ello aún no se lleva suficientemente a la práctica en la realidad.

2. Los gobiernos y la comunidad internacional tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos, lo que incluye el fomento y la protección de la salud. Para responder eficazmente a la epidemia es menester prestar atención a los vínculos que existen entre el problema del VIH/SIDA y la legislación internacional sobre derechos humanos. Fundamentales en esta vinculación son los principios de no discriminación, igualdad y participación⁵, en relación con las estrategias y enfoques encaminados a reducir los riesgos, disminuir la vulnerabilidad y aminorar las consecuencias del VIH/SIDA para las personas y las poblaciones. El equilibrio óptimo entre estas estrategias variará

de un país a otro y de una comunidad a otra, pero no obstante es vital, en todas las circunstancias, que todas ellas se aborden simultáneamente y prestando suficiente atención a los principios relativos a los derechos humanos.

3. La legislación internacional sobre derechos humanos proporciona un marco de fundamental importancia para responder a los retos que el VIH/SIDA plantea, ya que su enfoque es aplicable a todos los países, cualquiera que sea la fase de desarrollo en que se encuentren, y comprendidos los países de escasos recursos. El establecimiento de políticas y programas que reducen la difusión y los efectos del VIH/SIDA y respetan los derechos humanos implica que, entre los aspectos técnicos y operacionales de las intervenciones sanitarias, se debe incluir la atención a los factores civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que las rodean. Así pues, en las respuestas al VIH/SIDA han de tenerse expresamente en cuenta factores tales como las relaciones entre los sexos, las creencias religiosas, la homofobia y el racismo, que aisladamente o en forma combinada influyen en la medida en que los individuos y las comunidades están protegidos contra la discriminación, la desigualdad y la exclusión, tienen acceso a los servicios y pueden adoptar y llevar a la práctica decisiones fundamentadas acerca de sus vidas.

4. Incumbe a los gobiernos la responsabilidad, no sólo de no infringir directamente los derechos, sino también la de asegurar las condiciones que permitan la más plena aplicación posible de los mismos. En relación con el VIH/SIDA, esto significa que los gobiernos tienen, con respecto a esos derechos, las siguientes obligaciones:

- **Respeto:** A los Estados les está vedado violar los derechos de manera directa en sus legislaciones, políticas, programas o prácticas. Por ejemplo, los gobiernos reconocen cada vez más que tienen la obligación de garantizar la protección de la intimidad de las personas que viven con el VIH, o que los presos infectados por el VIH reciban una atención médica del mismo nivel que la proporcionada a los demás presos.
- **Protección:** Los Estados deben impedir las violaciones de los derechos por terceros y proporcionar contra ellas recursos a las que se tenga fácil acceso y que resulten asequibles desde el punto de vista económico. Por ejemplo, los Estados deben garantizar que los empleadores privados no discriminen contra los miembros de su personal

infectados por el VIH y proporcionar medios de reparación para el caso de que una persona sea despedida o no pueda encontrar vivienda o empleo debido a su estado serológico.

- **Plena realización:** Los Estados deben adoptar medidas cada vez más activas para la plena realización de los derechos, en las esferas presupuestaria, legislativa y administrativa, y en otros ámbitos. Por ejemplo, los Estados deben adoptar medidas urgentes para proporcionar educación y servicios a fin de impedir la propagación del VIH, y adoptar medidas para mitigar los efectos de la epidemia del SIDA sobre todos los sectores y segmentos de la sociedad, atendiendo a los factores sociales y económicos que contribuyen al riesgo de contraer el VIH y a la vulnerabilidad al virus⁶.

5. La incorporación de los derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA implica el reconocimiento de que estos tres elementos de observancia de las normas apropiadas —el respeto, la protección y la plena realización— son esenciales, interdependientes e indivisibles. La promulgación de una ley que prohíba la discriminación en el empleo basada en el estado serológico en relación con el VIH constituye un primer paso, pero si no se proporciona un mecanismo de aplicación, las obligaciones relativas a los derechos humanos en lo que se relaciona con la epidemia del VIH/SIDA no se habrán cumplido en medida suficiente.

6. La epidemia del VIH/SIDA afecta al bienestar físico, psicológico y social de las personas, así como a la vida económica, social, cultural y política de sus comunidades. El descuido y la infracción de los derechos influye en el riesgo y la vulnerabilidad a la infección, así como en los efectos de la epidemia sobre personas y comunidades. Cuanto mayor es el efecto de la epidemia en un lugar determinado, tanto mayor es el reto que ésta representa para la capacidad de los individuos, familias y comunidades de responder con eficacia a la misma. Mientras que la discriminación, la falta de igualdad y la falta de participación siguen alimentando la epidemia del VIH/SIDA, el descuido o la infracción de otros derechos también tiene una enorme influencia sobre el riesgo, la vulnerabilidad y los efectos correspondientes, y ello puede señalar por tanto el camino hacia respuestas eficaces para hacer frente a esos problemas. Como se verá más adelante, estas respuestas plantean por sí mismas importantes cuestiones de derechos humanos.

Algunos ejemplos de descuido o violación de los derechos humanos en relación con el riesgo y la vulnerabilidad ante el VIH/SIDA y con los efectos de esta epidemia

Derechos humanos en lo relacionado con el riesgo

- Exclusión deliberada o inclusión forzada de las personas en planes de análisis obligatorios para determinar la presencia del VIH, comprendidos los casos de trabajadores migrantes, se apliquen tales planes con fines de detección de casos o con otros propósitos (*derecho a la seguridad personal*).
- Ausencia de programas apropiados de prevención y atención, con el consiguiente mayor riesgo de infección, como resultado de la criminalización de determinados comportamientos (tales como las actividades sexuales con fines de lucro y las actividades sexuales entre personas del mismo sexo) (*derecho de asociación y de igual protección legal*).

Derechos humanos en lo relacionado con la vulnerabilidad

- Falta de acceso a la información sobre prevención contra el VIH/SIDA, debido, por ejemplo, a que ésta no se proporciona a las minorías étnicas en un idioma que puedan comprender, lo que puede conducir a que las personas se comporten sin saberlo de manera peligrosa (*derecho a la información*).
- Conflictos, de baja intensidad o abiertos, que conducen al desplazamiento de poblaciones, la formación de corrientes de refugiados y la creación de circunstancias de extrema pobreza y privaciones, lo que a su vez causa una mayor vulnerabilidad al VIH de las poblaciones, incluso cuando anteriormente se suponía que corrían un riesgo reducido (*derechos a los servicios sociales y libertad de toda injerencia arbitraria en la familia y el domicilio*).

Derechos humanos en lo relacionado con los efectos

- Acceso insuficiente a la atención y tratamiento de la infección por el VIH, incluido el empleo de sustancias antirretrovíricas y otra medicación contra las infecciones oportunistas, para las personas que viven en comunidades de escasos recursos (*derecho a la salud, derecho a disfrutar del progreso científico*).
- Restricciones impuestas a los viajes y a la inmigración sobre la base del estado serológico en relación con el VIH (*derecho a viajar, libertad de movimiento*).
- Situaciones en que no se dispone de suficientes cuidados sustitutos (familia extensa, familias de guarda, hogares para acoger grupos) en los casos de niños que han quedado huérfanos debido a que uno de sus progenitores, o ambos, han fallecido a causa del SIDA (*derecho a un nivel de vida suficiente, derecho a una vida de familia*).

II. Enseñanzas recogidas: la reducción del riesgo, la vulnerabilidad y los efectos gracias al respeto, la protección y la plena realización de los derechos humanos

7. Como se ha señalado en el informe del Secretario General de 16 de febrero de 2001⁷, las respuestas más eficaces a la epidemia son aquellas que abordan simultáneamente los problemas del riesgo, la vulnerabilidad y los efectos en los niveles individual, comunitario y nacional, al mismo tiempo que aseguran la observancia de principios relacionados con los derechos humanos, tales como la no discriminación, la igualdad y la participación. Existen pruebas abundantes y cada vez mayores de que los programas bien concebidos de prevención, cuidado y tratamiento en relación con el VIH resultan eficaces. No obstante, el recurso exclusivo a estrategias de reducción del riesgo —tales como la modificación de los comportamientos o el fomento del uso de preservativos— ha sido de eficacia limitada cuando no se han abordado los problemas individuales y sociales subyacentes, problemas con los que el riesgo de adquirir la infección por el VIH y la probabilidad de obtener atención, apoyo y tratamiento apropiado, están profundamente conectados. Hay pruebas de que cuando las personas y las comunidades gozan de sus derechos, la incidencia de la infección por el VIH disminuye. Los esfuerzos que alcanzan mayor éxito son los que abarcan estrategias simultáneas para promover y proteger los derechos humanos, como las encaminadas a superar el estigma y la discriminación social, garantizar el acceso a los medios de prevención, atención y tratamiento y poner en funcionamiento mecanismos para fomentar la incorporación de la sociedad civil, en particular las personas afectadas por el VIH/SIDA y los jóvenes, en todos los niveles del establecimiento de políticas y prioridades. Más de 20 años de experiencia acumulada muestran que el respeto, la protección y la plena realización de los derechos humanos, cuando son parte integrante de prácticas óptimas en materia de salud pública, logran reducir el riesgo y la vulnerabilidad frente al VIH/SIDA, así como los efectos que éstos originan. Ello se advierte en algunos ejemplos que seguidamente se proporcionan.

El riesgo y cómo reducirlo

8. Los componentes más comunes de muchas estrategias de reducción del riesgo son la modificación del comportamiento y el suministro de artículos destinados a reducir el riesgo de infección con el VIH causado por relaciones sexuales sin protección, transfusiones de sangre o transmisión de madre a hijo. Esas estrategias han sido más eficaces cuando se han basado en principios de derechos humanos para equilibrar la desigualdad que expone a algunas personas a un mayor riesgo de infección que a otras. La relación entre el género y el VIH sirve para ilustrar esa desigualdad: las estrategias más eficaces de reducción del riesgo son las que se han centrado en la falta de control que las mujeres, las muchachas y las niñas tienen de sus circunstancias, en particular, sus elecciones en los ámbitos sexual y reproductivo. También hay desigualdad en la determinación de las prioridades de la investigación encaminada al desarrollo de nuevos métodos de reducción del riesgo: trágico ejemplo de ello es la falta de métodos para evitar la transmisión del VIH/SIDA controlados por la mujer, como los microbicidas y los condones femeninos. La realización de los derechos a educarse y a recabar, recibir e impartir información de los jóvenes que participan en programas de reducción del riesgo ha demostrado que los programas y servicios formulados concretamente para atender sus necesidades tienen más probabilidades de afianzar y ayudar a mantener comportamientos y prácticas sexuales menos arriesgados. Las poblaciones vulnerables, como los trabajadores del sexo, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, las personas que se inyectan drogas, los trabajadores migratorios, los refugiados y los desplazados en el interior de un país, así como los niños que necesitan protección especial, han manifestado su resistencia ante la epidemia en su capacidad de organizar y de seguir programas de prevención y tratamiento. Las estrategias de reducción del riesgo con las que se procura acceder a las comunidades marginadas y discriminadas que tal vez estén más expuestas a la infección con el VIH y robustecer sus propias fuerzas no sólo respetan los derechos humanos sino que son más eficaces.

La vulnerabilidad y cómo reducirla

9. Las personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad cuando su capacidad de adoptar y llevar a la práctica decisiones libres y fundamentadas se ve limitada. Las políticas y los programas que promueven

los derechos humanos aumentan la autonomía, reduciendo así la vulnerabilidad de los que viven al margen de la sociedad o corren más riesgos de infección por otros motivos. Gran parte de la discriminación que sigue impulsando la epidemia se funda en motivos relacionados con el comportamiento, la raza, el origen étnico, la orientación sexual y el género. Cuando la condición social y económica de la mujer es inferior, se exagera la vulnerabilidad de las muchachas y las mujeres a la infección con el VIH. Ha quedado demostrado que las medidas encaminadas a combatir la discriminación contra la mujer y promover su igualdad y participación en relación con sus derechos y el acceso a la información, la educación, el empleo, los ingresos, la tierra, la propiedad y el crédito reducen la vulnerabilidad de la mujer y la niña a la infección. La desigualdad entre los géneros también afecta a los hombres en sus propias relaciones y acciones. Los jóvenes, alentados con frecuencia a mantener relaciones sexuales con más de una pareja, suelen insistir en mantener esas relaciones sin protegerse; como las relaciones sexuales entre hombres a menudo están penadas por la ley o son objeto de otras formas de intolerancia, se mantienen en secreto, lo cual limita el acceso a la prevención y al tratamiento en relación con el VIH/SIDA. Los desempleados, los trabajadores migrantes en situación regular o irregular, las poblaciones desplazadas y los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles suelen verse marginados, y a menudo se les niegan sus derechos en relación con el acceso a información, educación y servicios indispensables, lo cual aumenta sus probabilidades de exposición a la infección con el VIH, con las consecuencias para la salud que ello entraña. Análogamente, las personas que viven en comunidades rurales suelen estar en desventaja en cuanto al acceso a la educación, la salud y los servicios sociales.

10. La atención a los derechos humanos mediante la movilización política ha ayudado a superar inhibiciones sociales y culturales y ha fomentado respuestas más igualitarias y eficaces a la epidemia. Las medidas concretas para promover el cambio a más largo plazo, como la eliminación de leyes y políticas que discriminan, intencionadamente o no, a las poblaciones vulnerables, han aumentado la protección de los derechos y han ayudado a reducir la vulnerabilidad. La vulnerabilidad de los niños y los jóvenes a la infección se ha visto mitigada en los casos en que las familias, las escuelas y las comunidades han impartido aptitudes para la vida (a jóvenes, tanto dentro como fuera de las escuelas), han establecido servicios de salud reproductiva

y salud sexual de fácil acceso para los jóvenes y han ofrecido educación sobre formas de evitar el uso nocivo de drogas y reducir las consecuencias de su uso indebido. Mediante iniciativas comunitarias innovadoras se ha contribuido a reducir la vulnerabilidad de los niños afectados por el VIH/SIDA, en particular los huérfanos, así como las repercusiones de la epidemia en su supervivencia y desarrollo. Las necesidades de esta población cada vez mayor exigen una respuesta resuelta en los planos nacional e internacional, arraigada en principios de derechos humanos y políticas racionales de salud pública.

Las repercusiones y cómo reducirlas

11. En muchos lugares, las repercusiones del VIH/SIDA, incluso sus repercusiones sociales y económicas, han tenido gran alcance. Las familias y las comunidades han quedado empobrecidas, ha mermado la productividad agrícola y económica, ha proliferado la discriminación en el empleo, se han debilitado las instituciones, han empeorado las oportunidades educativas y se han sobrecargado los sistemas de salud y el personal encargado de su atención. Un ejemplo pertinente de cómo reducir esas repercusiones consiste en realizar el derecho de alcanzar el grado máximo de salud en el contexto del VIH/SIDA. Ello entraña la obligación de brindar atención, tratamiento y apoyo efectivos y suficientes, entre otras cosas, respondiendo a las infecciones oportunistas y dando acceso a terapias anti-retrovíricas y otras formas de tratamiento. Los derechos humanos confieren a los gobiernos la obligación de adoptar medidas para que todas las personas tengan el mismo acceso a los medicamentos, bienes y servicios necesarios sobre la base de la no discriminación⁸. Para avanzar hacia el logro de ese objetivo hacen falta estructuras y recursos que tal vez no estén inmediatamente disponibles para atender sus necesidades. Las obligaciones en materia de derechos humanos incluyen la realización del acceso igualitario y no discriminatorio a la prevención y a un cuidado, tratamiento y apoyo amplios en relación con los recursos disponibles del Estado y en cooperación con la comunidad internacional. Las actividades llevadas a cabo recientemente por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y la sociedad civil redujeron considerablemente el costo de los medicamentos necesarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA y enfermedades conexas. De resultados de esas medidas, hasta la fecha, sólo se ha logrado un pequeño aumento en el

número de personas que tienen acceso a tratamientos contra el VIH/SIDA en países de bajos ingresos. Sin embargo, algunos proyectos en pequeña escala que han resultado alentadores para circunstancias en que los recursos son limitados tal vez preparen el camino para un tratamiento sostenido y efectivo. La realización de los derechos humanos en el contexto de la atención, el tratamiento y el apoyo relacionados con el VIH/SIDA obliga a los gobiernos y a la comunidad internacional a atender progresivamente las necesidades en materia de salud de las personas que viven con el VIH/SIDA o se ven afectadas por ellos y a establecer parámetros respecto de los cuales sea posible medir los adelantos⁹.

III. Aplicación de la Declaración de Compromiso: puesta en práctica de los principios de derechos humanos

12. Incorporar de una manera auténtica los derechos humanos en la aplicación de la Declaración de Compromiso exige una firme adhesión a los principios de la no discriminación, la igualdad y la participación en todas las actividades relacionadas con el VIH/SIDA. Ello ayudará a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de responder más eficazmente a la epidemia, mediante el cumplimiento de sus compromisos respecto de la salud pública de las personas y el cumplimiento simultáneo y gradual, en la medida de los recursos de que disponen y en cooperación con la comunidad internacional, de las obligaciones internacionales que ya han contraído en materia de derechos humanos.

Cómo lograr la no discriminación

13. Los Estados Miembros velarán por que las leyes, políticas y prácticas nacionales no discriminen por el modo en que han sido formuladas ni por la forma en que se aplican en todos los sectores, incluido el sector social y de la salud. La no discriminación ha de guiar la realización de otros derechos como los de asociación, libre circulación, residencia, educación y empleo, y del derecho de las personas que viven con el VIH/SIDA, o que padecen la enfermedad, y todas las demás personas vulnerables definidas en la Declaración de Compromiso, a saber:

- Los niños que viven con el VIH;

- Las mujeres;
 - Los trabajadores migratorios, los refugiados y los desplazados en el interior de un país; y
 - Las minorías (étnicas, raciales, religiosas, lingüísticas, sexuales o políticas);
- a recibir servicios sociales y de atención de la salud.

Cómo promover la igualdad

14. Los Estados Miembros velarán por que en las leyes, políticas y prácticas nacionales se promueva la igualdad entre los géneros y otras características sociales, prestando particular atención a las disparidades geográficas y socioeconómicas y a la capacidad en evolución de los niños en lo que respecta a:

- La enseñanza primaria y secundaria;
- La información, el cuidado, el tratamiento y los servicios relativos a la atención de la salud, que incluyen, entre otros, el asesoramiento y las pruebas del VIH de carácter voluntario; la sangre no contaminada; los servicios y artículos de prevención (condones masculinos y femeninos y microbicidas); la gama de servicios y tratamientos de bajo costo de atención clínica, comunitaria y en el hogar (incluido el acceso a productos antirretrovíricos y otros medicamentos); el apoyo y el asesoramiento psicosociales, así como los servicios jurídicos, educacionales y sociales esenciales¹⁰;
- Los programas de educación sobre sexualidad, salud sexual y salud reproductiva y el acceso a información científica precisa y a las tecnologías más novedosas;
- La participación en la investigación, incluida la inscripción en las pruebas clínicas, prestando atención a la participación de los grupos particularmente vulnerables definidos en la Declaración de Compromiso;
- La asignación imparcial de los recursos necesarios para reforzar la respuesta al VIH/SIDA.

Cómo ampliar la participación

15. Los Estados Miembros velarán por que la elaboración y aplicación de las leyes, políticas y prácticas nacionales relacionadas con el VIH/SIDA refuercen los

mecanismos favorables a los siguientes agentes y promuevan asimismo su participación:

- Las personas que viven con el VIH, a fin de asegurar que sean agentes y no meros objetos de la prevención, la atención, los programas de tratamiento, las políticas y la investigación;
- Las personas, incluidos los jóvenes, que tienen el VIH o son vulnerables a la infección según se define en la Declaración de Compromiso, a fin de garantizar la eficacia de los programas a ellas dirigidos;
- Las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociadas de la sociedad civil que trabajan en los sectores social, económico y de la salud en los planos local, nacional e internacional;
- Las instituciones nacionales de derechos humanos, que revisten una importancia vital para promover y proteger los derechos humanos en relación con el VIH/SIDA.

Conclusión

16. El VIH/SIDA se ha convertido en una crisis de envergadura mundial. La epidemia mata a millones de personas, destruye a familias y comunidades y produce millones de huérfanos, al tiempo que amenaza el tejido social y económico de muchas naciones. Es indispensable que se respeten, se protejan y se realicen los derechos humanos de todas las personas con el fin de reducir las tasas de infección, ampliar el acceso a la atención y los tratamientos y mitigar las repercusiones de la epidemia. Las naciones velarán por que los derechos humanos queden integrados en sus respuestas nacionales y colectivas al VIH/SIDA. Hay que poner fin de inmediato a la epidemia del VIH/SIDA. Ha llegado la hora de actuar.

Notas

- ¹ Resolución 40.26 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 15 de mayo de 1987.
- ² Véase, por ejemplo, la resolución de la Asamblea General 42/8, de 26 de octubre de 1987.
- ³ Véase, por ejemplo, la resolución 54.10 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 21 de mayo de 2001, titulada “Ampliación de la respuesta al VIH/SIDA”.
- ⁴ HR/PUB/98/1. Esas directrices se elaboraron en la segunda Consulta internacional sobre el VIH/SIDA y los

derechos humanos, organizada conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el ONUSIDA. En dichas directrices se ofrecen medidas concretas que podrían adoptarse para proteger los derechos humanos y la salud, en consonancia con las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Miembros en materia de derechos humanos. Si bien en numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha instado a los países a que apliquen las directrices, estas no son jurídicamente vinculantes.

⁵ Framework for Global Leadership on HIV/AIDS (UNAIDS/PCB(10)/00.3), diciembre de 2000.

⁶ Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción, resolución S-21/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 67.

⁷ Véase A/55/779, cap. V (Principal experiencia adquirida y elementos para el éxito de las actividades).

⁸ Véase especialmente la resolución 2001/33 de la Comisión de Derechos Humanos relativa al acceso a la medicación en el contexto de pandemias como el VIH/SIDA. “[... la prevención y la atención y apoyo globales, que incluyen el tratamiento y acceso a la medicación de las personas infectadas y afectadas por la pandemia del VIH/SIDA, son elementos inseparables de una respuesta eficaz ...]”

⁹ *Ibíd.*, “[... el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como la de VIH/SIDA es uno de los elementos fundamentales para alcanzar gradualmente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;”]

¹⁰ Véase, por ejemplo, Observación general No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al goce del grado máximo de salud.